
RV: OFICIO NO.1703 PROCESO 680014003015-2019-00351-00 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 15:39

 2 archivos adjuntos (258 KB)

2019-351 OFICIO 1703 (1).pdf; 201900351AutoAdicionaApertura.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 8:17

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO NO.1703 PROCESO 680014003015-2019-00351-00 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Cordial saludo,

Me permito enviar oficio No.1703 del 4 junio de 2025 librado dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante bajo radicado 680014003015-2019-00351-00, mediante el cual se comunica la apertura del trámite.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza que, *“Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Si el mensaje contiene un documento firmado electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
 - 2- Abra el archivo
 - 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
 - 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
 - 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Santiago Hinestroza Lamus

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

ATENCIÓN VIRTUAL

Consulta de estados y traslados:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga/>
Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes 08:00 am a 04:00 pm
Presencial o correo electrónico

037 6520043 Ext. 4150 | Palacio de Justicia Oficina 204 | j15cmuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

¡JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICIO No. 1703
Junio 4 de 2025

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Ciudad

REFERENCIA: Liquidatorio - INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: MARIA JULIANA PIZARRO MARTÍNEZ C.C. No. 1.098.713.371
ACREEDORES: MUNICIPIO DE SAN GIL, REINTEGRA COVINOC CESIONARIO DE BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, ALEIDA MORENO, SOCORRO PEDROZA, BERNARDA TRIANA, NELLY FERREIRA TRIANA.
RADICADO: 680014003015-2019-00351-00

Por medio de la presente le comunico que en proveído del 16 de diciembre de 2024 se corrigió el auto que admitió el presente trámite y se ordenó:

*“SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, **REQUIÉRASE** a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra MARIA JULIANA PIZARRO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.713.371 expedida en Bucaramanga, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2019-351, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente. (...)”*

Se remite copia de la providencia proferida en la fecha.

FAVOR ENVIAR SU RESPUESTA CORREO j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario judicial de esta seccional esto es de lunes a viernes jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Teléfono-Fax (097) 6704201-conmutador (097) 6520043 ext. 4150
Correo: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Santiago Hinestroza Lamus
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af70ecc27ca353db59cb4ef04c028013ecb10c127f11de8556ee72439849a23a**

Documento generado en 04/06/2025 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: LIQUIDATORIO - Insolvencia de persona natural no comerciante
RADICADO: 680014003015-2019-00351-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Evidencia esta Agencia Judicial que al momento de dictar el auto por medio del cual fue admitida la demanda, se omitió notificar a las centrales de riesgo y a la DIAN, por lo cual conforme al art. 287 del CGP, se **ORDENA** adicionar así:

*“...**DÉCIMO PRIMERO: OFÍCIESE** a las centrales de riesgo DATA CREDITO y CIFIN comunicándole la apertura del proceso de liquidación del concursado MARIA JULIANA PIZARRO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.713.371, para los efectos que trata el Art. 573 del Código General del Proceso.*

***DÉCIMO SEGUNDO: OFÍCIESE** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** comunicándole la apertura del proceso de liquidación del concursado MARIA JULIANA PIZARRO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.713.371, de conformidad con lo establecido en el art. 846 del ET.”*

En lo demás el auto mantiene su contenido.

De otro lado, se **REQUIERE** a la liquidadora MERCEDES CASTELLANOS ARIAS para que acredite el cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 30 septiembre de 2019, esto es, que notificó por aviso a la totalidad de acreedores de la deudora MARIA JULIANA PIZARRO MARTÍNEZ, reconocidos dentro del trámite de negociación de deudas, tal y como lo dispone el artículo 564 del C.G.P. toda vez no se observa la notificación de la acreedora SOCORRO PEDROZA.

Finalmente, visto el memorial allegado al anexo 49 del expediente digital, **RECONÓZCASE** personería al abogado JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE identificado con C.C. no. 1100949031 y TP 249966 como apoderado judicial del acreedor **MUNICIPIO DE SAN GIL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ▯



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de junio de 2025.

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios no. 1704 y 1705, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario